



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Cáchira – Norte de Santander

RADICADO: 54-128-40-89-001-2022-00023-00
SUCESIÓN

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.

Cáchira, 22 de agosto de 2022

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la Apoderada de la parte demandante manifiesta que, los herederos que no se relacionaron en la demanda, residen en veredas lejanas, que ha sido imposible notificarles y por tanto solicita el emplazamiento.

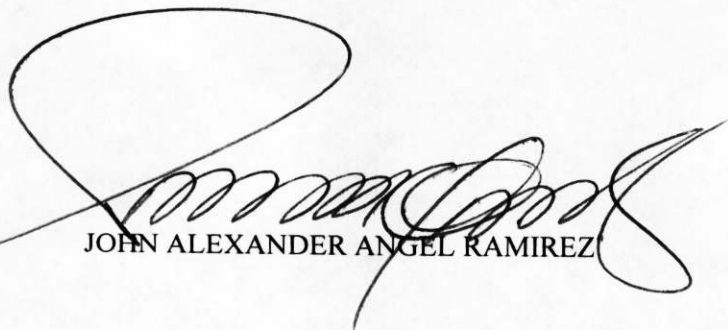
Es de resaltar que la togada no anexó a su solicitud, la evidencia de haber realizado las diligencias pertinentes para lograr la ubicación y notificación de los herederos de la causante.

Es así, como se le requiere para que realice los trámites de notificación dispuestos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a efectos de continuar con el trámite del proceso, notificando a los herederos, quienes, según ella, residen en veredas lejanas, recordándole que las empresas de correos autorizadas en el Municipio de CÁCHIRA se trasladan al sitio que se les indique, a cumplir con las funciones propias de su trabajo.

Lo anterior deberá realizarlo la parte demandante en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ